MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 29 de octubre de 2010

DICTAMEN

REF.: Nota de la Comisión Vecinal Villa del Sur – Barrio Zona Sur, solicita a la Intendencia la compra de un terreno, para Calle, que la Intendencia Municipal, recomienda a esta jefatura el procedimiento para la compra de un terreno.

Con relación a la referencia, cabe mencionar:

a) Que, el predio solicitado por la Comisión Vecinal Villa del Sur, es de suma importancia para todo los vecinos, debido que no cuenta con una salida de calle a calle, por tal motivo la Intendencia Municipal, recomienda a la UOC el procedimiento para la compra del terreno, para calle, según como lo establece la ley 2051/03 modificado por la ley Nº 3439/07, de contrataciones públicas;---------

b) Que, mismo se menciona con el plano de ubicación del inmueble, Finca Nº 28.042, inscrita en la Dirección General de los Registro Públicos, registro de Fernando de la mora bajo el número dos, folio once, manzana 2 con CTA. CTE. CTRAL, Nº 27-1481-10, ubicado en el Barrio Villa del Sur ;----------

c) Que, la ley 3966/10, art. 15 inciso "g", orgánica municipal, de conformidad a la legislación vigente, las Municipalidades podrán, "recaudar, administrar, y disponer de sus bienes y recursos;----------

d) Que, por tanto la adquisición del terreno para calle, son derecho exclusivo, cabria bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION;----

e) Que; la Ley 2051/03, modificado por la ley Nº 3439/07, de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, en su ART. 33 "Casos de Excepción" específicamente en su inciso "a" establece EL CONTRATO SOLO PUEDE CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE UNA OBRA DE ARTE, TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS;----------

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

f) QUE, el ART. 33 de la presente ley "Casos de Excepción" específicamente en su inciso "g"establece: **existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; por otro lado, el citado artículo señala además que "en estos casos, la máxima autoridad del ,organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalada en los incisos "c" "d", del art. 16 cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsables de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar**;----------

g) Que; el Art. 70 del Decreto Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174//05 – **titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos**. La titularidad de patente, derechos de autor derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuesto de excepción bajo las siguientes condiciones: (1), Que la presentación se encuentra amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivos, de acuerdo con el régimen de los mismo en cuanto a exclusivos y duración; (2), Que la necesidad de la convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.(3), Que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular, de la marca, patente, derecho de autor u otros derechos exclusivos;----------

h) QUE, conforme lo establece la Ley Nº 2051/03 modificado por la ley Nº 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Nº 21.909/03 y sus modificaciones según Decreto Nº 5174/05, esta Jefatura de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para la adquisición de un terreno para calle, a través de la **CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33, inciso "a" y "g", de la mencionada ley**;----------

Es mi dictamen.

.....

C.P. Lorenzo Encina
Encargado de la U.O.C